



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

Criterios Generales para la Administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) – 2023

Documento actualizado a septiembre de 2023

INTRODUCCIÓN

El fin de este documento es proporcionar información general sobre la asignación, distribución y la aplicación de los recursos del Fortalecimiento de las Entidades Federativas, por ello esta información funcionará como mecanismo de análisis para la retroalimentación de las políticas públicas que impulsan la gestión del fondo, mejorar las prácticas de su ejecución y la rendición de cuentas.

A continuación, se presentan los aspectos generales del Fondo; sus principales características, su normativa y su alineación a las necesidades de la Entidad de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027; asimismo, incluye de manera general la operatividad del fondo según las responsabilidades de cada una de las unidades administrativas que intervienen en el proceso.

Los presentes Criterios Generales para la Administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas han sido actualizados al cierre del ejercicio fiscal 2022, con el objetivo de contemplar las variaciones y destino del fondo.

A. Aspectos generales del fondo

Con motivos de los planes de trabajos emitidos en el ejercicio fiscal del año 2000, los Diputados pertenecientes a la Legislatura LVII Federal, presentaron al Congreso de la Unión una iniciativa de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal que marcaría el inicio de la creación de un fondo denominado Fortalecimiento de las Entidades Federativas dentro del Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en la cual se establecieron mecanismos para asignar mayores recursos a las Entidades Federativas, estimular el gasto en educación pública y fomentar la creación de empleos formales.

Esta mecánica de distribución constituía un incentivo para que las Entidades Federativas continuaran invirtiendo, y dichos recursos que se han asignado a través del tiempo han cobrado relevancia en el contexto del denominado Gasto Federal Descentralizado (Gasto Federalizado).

El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas en lo sucesivo FAFEF, tiene como objetivo principal fortalecer el presupuesto y capacidad de respuesta de las entidades federativas, con la atención de las demandas del gobierno en temas estratégicos y prioritarios en los rubros de fortalecimiento de infraestructura, saneamiento financiero y del sistema de pensiones, protección civil y educación pública.

Actualmente para el Estado de San Luis Potosí, este fondo se norma con La Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas a Estados y Municipios de San Luis Potosí, en la cual se otorga facultades al Estado que ejecuta el recurso a través de las dependencias ejecutoras del gasto para la administración de los diversos Fondos de Aportaciones del Ramo 33, excepto para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF), el cual se enuncia en el Artículo 55 (de que Ley) que la Secretaría de Finanzas tiene la obligación de presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los informes correspondientes a la aplicación de los recursos.

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), el FAFEF se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, al 1.4% de la recaudación federal participable (INDETEC, 2022). Además, dicho artículo menciona que la entrega del FAFEF se realizará de manera mensual, durante el ejercicio fiscal, entre las entidades federativas de acuerdo con el resultado de la ecuación. Esta ecuación está integrada por un monto fijo que hace referencia a la aportación del fondo presupuestado para cada Entidad Federativa en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2007, posteriormente el incremento (de 2007 al ejercicio en cuestión) del monto total del recurso destinado al FAFEF se repartirá de acuerdo con un coeficiente que aumenta la participación de las entidades con menor PIB per cápita en los recursos asignados vía FAFEF (INDETEC, 2022).

Se puede observar dicha ecuación a continuación:

$$T_{i,t} = T_{i,07} + \Delta FAFEF_{07,t} C_{i,t}$$

$$C_{i,t} = \frac{\left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}{\sum_i \left[\frac{1}{PIBpc_i} \right] n_i}$$

Donde:

- ✓ **C_{i,t}** es el coeficiente de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas de la entidad i en el año en que se efectúa el cálculo.
- ✓ **T_{i,t}** es la aportación del fondo al que se refiere este artículo para la entidad i en el año t.
- ✓ **T_{i,07}** es la aportación del fondo al que se refiere este artículo que la entidad i recibió en el año 2007.
- ✓ **PIB_{pci}** es la última información oficial del Producto Interno Bruto per cápita que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.
- ✓ **FAFEF_{07, t}** es el crecimiento en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas entre el año 2007 y el año t.
- ✓ **n_i** es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática para la entidad i.
- ✓ Σ es la sumatoria sobre todas las entidades de la variable que le sigue.

En México, existen distintos reglamentos, lineamientos y otras disposiciones que se deben de tomar en cuenta para la ejecución del fondo. A continuación, se mencionarán los reglamentos normativos más relevantes a nivel estatal que deberán tener presentes los ejecutores del gasto:

- ✓ Presupuesto de Egresos del Estado.
- ✓ Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público o equivalente.
- ✓ Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados o equivalente.
- ✓ Ley de Planeación del Desarrollo o equivalente.
- ✓ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.
- ✓ Ley del Patrimonio Público del Estado.
- ✓ Ley de Ingresos del Estado.
- ✓ Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado o equivalente.
- ✓ Código de la Hacienda Pública Estatal.
- ✓ Código Financiero

Como se mencionó en un inicio, el FAFEF tiene un objetivo fortalecer el presupuesto y capacidad de respuesta de las entidades federativas, por lo que en la Ley de Coordinación Fiscal en el artículo 47 se menciona el destino del gasto, se cita textualmente a continuación:

- I. A la inversión en infraestructura física, incluyendo la construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y conservación de infraestructura; así como la adquisición de bienes para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas; infraestructura hidroagrícola, y

- hasta un 3 por ciento del costo del programa o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, para gastos indirectos por concepto de realización de estudios, elaboración y evaluación de proyectos, supervisión y control de estas obras de infraestructura;
- II. Al saneamiento financiero, preferentemente a través de la amortización de deuda pública, expresada como una reducción al saldo registrado al 31 de diciembre del año inmediato anterior. Asimismo, podrán realizarse otras acciones de saneamiento financiero, siempre y cuando se acredite un impacto favorable en la fortaleza de las finanzas públicas locales;
 - III. Para apoyar el saneamiento de pensiones y, en su caso, reformas a los sistemas de pensiones de los Estados y del Distrito Federal, prioritariamente a las reservas actuariales;
 - IV. A la modernización de los registros públicos de la propiedad y del comercio locales, en el marco de la coordinación para homologar los registros públicos; así como para modernización de los catastros, con el objeto de actualizar los valores de los bienes y hacer más eficiente la recaudación de contribuciones.
 - V. Para modernizar los sistemas de recaudación locales y para desarrollar mecanismos impositivos que permitan ampliar la base gravable de las contribuciones locales, lo cual genere un incremento neto en la recaudación;
 - VI. Al fortalecimiento de los proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico, siempre y cuando las aportaciones federales

- destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- VII. Para los sistemas de protección civil en los Estados y el Distrito Federal, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales en dicha materia;
- VIII. Para apoyar la educación pública, siempre y cuando las aportaciones federales destinadas a este rubro sean adicionales a los recursos de naturaleza local aprobados por las legislaturas locales para dicha materia y que el monto de los recursos locales se incremente en términos reales respecto al presupuestado en el año inmediato anterior, y
- IX. Para destinarlas a fondos constituidos por los Estados y el Distrito Federal para apoyar proyectos de infraestructura concesionada o aquéllos donde se combinen recursos públicos y privados; al pago de obras públicas de infraestructura que sean susceptibles de complementarse con inversión privada, en forma inmediata o futura, así como a estudios, proyectos, supervisión, liberación del derecho de vía, y otros bienes y servicios relacionados con las mismas.

Dicho lo anterior para normar su administración, y con fundamento en los Artículos 29 Bis II y III del reglamento interno de la Secretaría de Finanzas, a la Dirección General de Planeación y Presupuesto a través de la Dirección de Programación y Presupuesto le corresponderá Coordinar e implementar acciones que doten al proceso de programación presupuestación del gasto público, de los elementos técnicos, metodológicos y normativos requeridos en su instrumentación; y a la Dirección de Análisis y Evaluación le corresponderá integrar, publicar y dar seguimiento al Programa Anual de Evaluación que defina los fondos y programas de gobierno a evaluar; la Dirección General de Planeación y Presupuesto en un trabajo coordinado por sus áreas adjuntas, tiende a bien expedir los Criterios Generales para la Administración del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) 2023.

En San Luis Potosí, de acuerdo con lo señalado en el artículo 7 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, la Secretaría de Finanzas será la encargada de administrar e instrumentar las acciones para el fortalecimiento financiero de la Entidad. Según el artículo 50 de esta misma Ley, las aportaciones federales que con cargo al Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios reciban los municipios, a través del Estado, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las

necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes.

Dada la relevancia y debido a que los recursos federales transferidos a las entidades federativas y municipios integran el gasto federalizado, y son fundamentales para apoyar el financiamiento de las estrategias, programas y planes de los gobiernos estatales. Es necesario, que sean objeto de un proceso de evaluación en los términos establecidos en el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, los recursos que la Federación transfiere a las Entidades Federativas presentan la naturaleza jurídica de subsidios, lo que significa que una vez en poder de éstas, no pierden su naturaleza federal, están sujetos a un fin específico y les son aplicables las disposiciones presupuestarias, de control y fiscalización de orden federal.

B. Asignación Histórica en el estado de San Luis Potosí

El FAFEF tiene en cuenta un criterio inercial, que garantiza un monto mínimo a distribuir equivalente al monto nominal distribuido en el ejercicio fiscal 2007, que fue de \$17,857,041,999 pesos de acuerdo con el Decreto de Presupuesto de Egresos de dicho año, además, toma en cuenta el producto interno bruto (PIB) per cápita con la intención de favorecer a las entidades federativas más rezagadas. Estos criterios conllevan a dos consecuencias importantes, por un lado, se inclina progresivamente hacia el apoyo a las entidades con menores ingresos per cápita, pero, por otro lado, a medida que el PIB per cápita aumenta debido al fortalecimiento financiero, la participación en el fondo disminuye, lo que afecta negativamente a los Estados con un fuerte crecimiento económico.

Con respecto al monto de las aportaciones, en 2018 el FAFEF distribuyó un total de \$40,638,106,600 pesos, de los cuales, el 1.95% correspondió a San Luis Potosí, equivalentes a \$793,876,984 pesos. Para 2019, se distribuyeron \$46,040,265,600 pesos y a la Entidad Federativa le correspondieron \$885,542,907 pesos, esto fue, el 1.92% del total del fondo a nivel nacional.

Como se puede observar en el gráfico 1, el presupuesto asignado al Fondo ha disminuido desde el año 2014 al 2023.



Elaboración propia con datos de la cuenta pública del estado de San Luis Potosí

En 2020 el FAFEF distribuyó un total de \$47,519,313,800 pesos, de los cuales, el 1.86% correspondió al Estado, equivalentes a \$884,107,402 pesos. En lo que refiere a 2021 de un total de \$46,924,635,800 pesos se destinaron al estado el 1.85% los cuales representan \$865,913,002 pesos del total del Fondo Nacional. Para el año 2022 el fondo distribuyó a nivel nacional \$52,205,825,000 los cuales solamente se destinaron \$947,989,410 equivalente a 1.82%.

Sin embargo, considera un aumento nominal entre el año 2022 y 2023 aproximadamente del 18%.

C. Alineación a las necesidades 2021-2027.

La Secretaría de Finanzas tiene como visión contribuir a lograr unas Finanzas responsables y Sanas, a la consolidación de un Estado que construye alianzas para el desarrollo y crecimiento económicos, que genera oportunidades y trabaja con honestidad y transparencia.

Tiene como misión promover el desarrollo del Estado a través de la inversión pública y aplicación del gasto de manera eficiente, eficaz, y transparente; mediante el uso y aplicación de programas enfocados a fortalecer los sectores vulnerables de la población.

Siguiendo esta alineación, los rubros posibles para la asignación del FAFEF, están relacionados a lo autorizado por la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 47 en cual se detalla que puede ser utilizado a: la inversión en infraestructura física y saneamiento financiero. Siguiendo el plan estatal de desarrollo 2021-2027 si existe una alineación a estos rubros.

Los objetivos que atiende apegados al Plan Estatal de Desarrollo de acuerdo con la vertiente 3.3 de Infraestructura y agenda urbana son:

“Fortalecer el desarrollo regional, urbano y metropolitano sustentable, con inversiones de al menos 3 mil 500 millones de pesos anuales para infraestructura vial, salud, cultural, deportiva, de recreación y gubernamental”.

Estrategia 1.1: Incrementar la infraestructura urbana en el Estado, para abatir rezagos en el desarrollo e impulsar la productividad y el empleo.

Estrategia 1.2: Coordinar con las dependencias promotoras la ejecución de las obras de infraestructura de acuerdo con el proyecto ejecutivo integral.

Y el objetivo 2 donde señala lo siguiente:

“Mantener y mejorar el estado físico de la infraestructura urbana existente en el Estado, en coordinación con otras instancias gubernamentales”

Otro rubro importante para mencionar es el saneamiento de pensiones, donde el Estado de San Luis Potosí se compromete a analizar, reestructurar y en su caso, fortalecerá las acciones que sean necesarias para enfrentar los efectos de la actualización de este riesgo referido.

Es importante destacar que el Estado de San Luis Potosí ha cumplido de manera oportuna con los pagos de servicio de su deuda pública, incluyendo un pago significativo al capital. Hasta septiembre del año 2023, el saldo de la deuda pública del Gobierno del Estado es de 3,327.3 millones de pesos. En términos de deuda pública en relación con el Producto Interno Bruto Estatal, San Luis Potosí se sitúa en el octavo lugar a nivel nacional, lo que indica que la deuda en el estado es sostenible, según la evaluación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) al segundo trimestre de 2023.

D. Matriz de indicadores alineados al Plan estatal de desarrollo 2021-2027

1. PBR-SED

✓ Árbol de problemas

Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

Árbol de Problemas				
FORMATO FPOA/A				
EFFECTOS		Crecimiento lento de las zonas urbanas		
	Endeudamiento	Disminuida la capacidad de ejecución de servicios y acciones	Deficitaria aportación en los convenios de pari passu	Deficitaria aportación a proyectos de investigación científica y desarrollo tecnológico
PROBLEMÁTICA IDENTIFICADA	Limitada diferencia entre el beneficio de las aportaciones (ingresos) y el costo de pago de pasivos en San Luis Potosí			
CAUSAS	Descapitalización de pensiones	Demanda de la población por servicios urbanos	Aceptación de Contratos colectivos anuales	Baja inversión en proyectos científicos
		Necesidad de mantenimiento de obras		

✓ **Árbol de objetivos**

Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

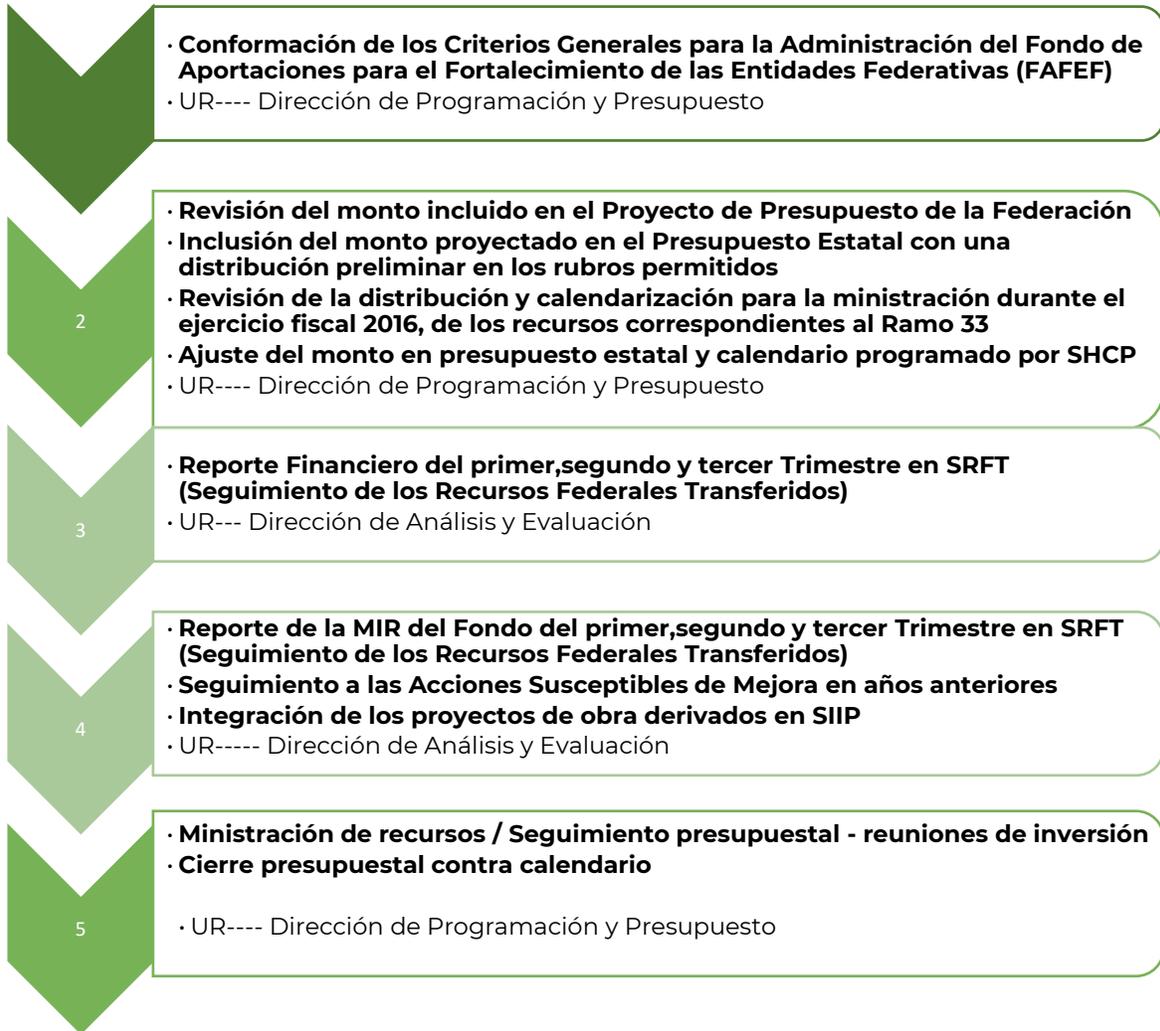
Árbol de Objetivos				
FORMATO FPOA/A				
FINES	Reducción de la pobreza en la población potosina	Mejoras en los procesos de la acción de fiscalización	Crear fuentes de financiamiento para el desarrollo de actividades productivas para las mujeres,	
	Creación de empleo	Consolidar una infraestructura recaudatoria acorde con las necesidades reales de la población	Favorecer la integración de las zonas deprimidas a las actividades productivas combatiendo la marginación	Mantener las calificaciones crediticias sostenidas en la Entidad.
OBJETIVO	El Estado de San Luis Potosí con fortalecimiento en las Finanzas Públicas			
MEDIOS	Fortalecer el diálogo con las distintas cámaras del sector empresarial en el Estado para promover y destinar las mejoras a la infraestructura del estado	Mejorar la eficiencia recaudatoria para desincentivar la evasión y elusión fiscal.	Realizar estudios, programas y acciones financieras que logren estimular la inversión productiva	Mantener un balance presupuestario
	Estímulo a Empresas Nacionales e Internacionales en el Estado para contratar a personal potosino			

✓ Matriz de indicadores

Cédula de Presupuesto Basado en Resultados (PbR)

6. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)				
Concepto	6.1 Resumen Narrativo (Objetivos)	6.2 Indicadores	6.3 Medios de Verificación	6.4 Supuestos
FIN	Fortalecer las finanzas públicas en el estado de San Luis Potosí	Resultado del semáforo del sistema de alertas de la secretaria de Hacienda y Crédito Público	Reporte Trimestral del sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	
PROPÓSITO	Dependencias y Entidades de la Administración pública estatal aplican estrategias de mejora, a la gestión de la deuda pública estatal	Deuda Pública y Obligaciones como proporción de sus Ingresos de Libre Disposición	Reporte Trimestral del sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Existe participación e interés de los involucrados en aplicar estrategias de mejora, a la gestión de la deuda pública estatal
COMPONENTES	1 Aplicación del presupuesto fortalecido en las 4 regiones del Estado de San Luis Potosí	Recurso ejercido del FAFEF durante "X" año	Cuenta Pública del Estado de SLP	Se aplican los recursos ejercidos para el fortalecimiento de las 4 regiones del Estado de SLP
	2 Convenios de las entidad con el Gobierno Federal	Número de convenios al año	Cuenta Pública del Estado de SLP	Los sujetos o involucrados pactan convenios para el fortalecimiento de las 4 regiones del Estado de SLP
ACTIVIDADES (COMPONENTE 1)	1	Consolidado programa de saneamiento financiero		
	1	Analizado el recurso etiquetado contra proyectos de las dependencias		
	1	Modernizado sistemas de recaudaciones locales		
	1	Implementado apoyos a la educación pública estatal		
ACTIVIDADES (COMPONENTE 2)	2	Concretado reuniones de trabajo para una valoración de los convenios existentes		

E. Proceso General para la administración del fondo



F. Asignación de recursos (proceso)

